REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de abril de dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso:

EJÉCUTIVO SINGULAR

Demandante:

BÀNCO AGRARIÒ DE COLOMBIÀ S.A.

Demandado:

YAMID GUACARY MOSQUERA

Radicación:

2010-00011-00

Decisión:

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el articulo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor YAMID GUACARY MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.279.987, en cuentas de ahorro y/o corrientes, en la oficina de BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Ibagué Tolima. Comuniquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma \$2.000.000.00 pesos Moneda Corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ